



**APRUEBA PLAN DE MANEJO PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL SANTUARIO DE LA  
NATURALEZA ESTERO DERECHO, REGIÓN  
DE COQUIMBO**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0246**

**Santiago,**

**22 MAR 2018**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 2, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Santuario de la Naturaleza Estero Derecho; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.
2. Que, conforme al artículo 70 de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias: b) Proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza, y supervisar el manejo de las áreas protegidas de propiedad privada; e, i) Proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios

naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

3. Que, adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, los santuarios de la naturaleza se encuentran bajo la custodia del Ministerio del Medio Ambiente.
4. Que, mediante Decreto Supremo N° 2, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, se creó el Santuario de la Naturaleza Estero Derecho de la Comuna de Paihuano, Provincia de Elqui, IV Región. Dicha área protegida tiene como objeto de conservación el ecosistema cordillerano de la región semiárida de Chile, incluyendo las eco-regiones Matorral Chileno y Estepa Andina Sur.
5. Que, el Decreto Supremo N° 2, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, fue publicado en el Diario Oficial el día 8 de julio de 2015.
6. Que el artículo 5 del Decreto N° 2, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que en un plazo no superior a dos años contados desde la publicación del referido decreto, la Comunidad Agrícola Estancia Estero Derecho, encargada de la administración y manejo del santuario de la naturaleza, presentará un plan de manejo al Ministerio del Medio Ambiente, el cual contendrá las acciones concretas para hacer efectiva la protección y conservación del área y los responsables de su ejecución.
7. Que con fecha 15 de mayo de 2017, la Comunidad Agrícola Estancia Estero Derecho presentó, dentro de plazo, un plan de manejo del Santuario Estero Derecho, para su debida conservación y protección.

#### RESUELVO:

**Apruébase** el Plan de Manejo para la Conservación del Santuario de la Naturaleza Estero Derecho, ubicado en la Estancia Estero Derecho, comuna de Paihuano, provincia de Elqui, región de Coquimbo, que se adjunta a la presente resolución y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
*Rodrigo Benítez Ureta*  
**Rodrigo Benítez Ureta**  
**Subsecretario del Medio Ambiente**  
**Ministerio del Medio Ambiente**

*LPH/AGF*  
LPH/AGF

#### Distribución:

- Comunidad Agrícola Estancia Estero Derecho
- I. Municipalidad de Paihuano
- Consejo de Monumentos Nacionales

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Coquimbo
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente